

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MAXIMA 140 M2, HASTA 2.000 UF
ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY 20.898.

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO

REGIÓN : METROPOLITANA

Urbano Rural

NUMERO DE CERTIFICADO
145
FECHA
07 AGO. 2017
ROL S.I.I.
3919-14

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 8° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 201708165.
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo II artículo 6° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 201700057267 de fecha 28-07-2017 de pago de derechos municipales.

RESUELVO:

1.-Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 25,58 m2 ubicada en calle/ camino/pasaje LAS HORTENSIAS N° 3618 -----, Lote N° -----, Manzana ----- Localidad o Loteo LOS PRADOS III 4ª ETAPA SECTOR 4-B Sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2 - INDIVIDUALIZACIÓN DEL INTERESADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
CARLOS ALEXANDER SCHMITZ BARAHONA	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (CUANDO CORRESPONDA)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
MARCELO GRIFFERO MONTALBA	ARQUITECTO	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

SUP. VIVIENDA ORIGINAL	P.E N°1/88 - R.F N°69/88	50,06 M2
SUP. AMPLIACIÓN EXISTENTE	Ley 19.583 N°24583/2006	19,99 M2
SUP. PRESENTE AMPLIACIÓN		25,58 M2
CALIFICACIÓN		C3 / E3
SUP. TOTAL		95,63 M2

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

- 1.- La superficie a regularizar se desglosa de la siguiente manera:
 - a) Superficie contable = 17,08 m2
 - b) Superficie no contable (cobertizos) = 8,5 m2
- 2.- De acuerdo a lo indicado en la DDU N°302 de fecha 04/02/2016, numeral 2, punto 2.2, párrafo d. indica que en relación a la superficie máxima establecida de 90m2 podrán descontarse aquellas superficies de los recintos no habitables ubicados fuera de la vivienda, tales como, quinchos, bodegas, cobertizos, leñeras, garajes, lavaderos, etc.
- 3.- La vivienda más la ampliación aprobada se encuentra acogida a los beneficios del DFL N° 2 de 1958, que cumple con los requisitos para ello



MARIA CONSTANZA DYVINETZ PATTILLO
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

JCGO / vjm

DISTRIBUCIÓN:
-INTERESADO
-OFICINA DE PARTES
-VIVIENDA SOCIAL DOM
-ARCHIVO
-INE